





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES  
 Y CARTERA DE INVERSIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
 DIVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN

NUMERO DE COMPROMISO:

4-431051

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: 1. CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V. en participación conjunta con 2. ARQUITECTURA CONSTRUCTIVA SAENZ, S.A. DE C.V., y 3. PROMOTORA DE DESARROLLOS ESTRATÉGICOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.		<b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO</b>	
REGISTRO PATRONAL IMSS: 		NÚMERO DE CONTRATO: 1-22200022-4-431051	DE FECHA: 27 de septiembre de 2024
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000144347		NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LO-50-GYR-050GYR119-N-28-2024	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 12 de septiembre de 2024
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: 1. CAS8412199N5 2. ACS060901AH6 3. PDE981117H96			
DOMICILIO FISCAL: Calle: Loma Grande número 2724, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, en Monterrey, Nuevo León. Teléfono: 81 83 35 32 66 y 81 83 35 36 86 81 83 62 62 71 E-mail: <a href="mailto:mauricio.cueva@grupocass.com">mauricio.cueva@grupocass.com</a> y 		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> MARCAR CON UNA X ADJUDICACIÓN DIRECTA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL : (X)	

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad Operativa	19	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NUEVO LEÓN.
Tipo de Unidad		REMEDIACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 15 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN - AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL.
Consecutivo de Unidad		REMEDIACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 15 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN - AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL.
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación		COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Servicio		DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

DOMICILIO DEL INMUEBLE:  
 Avenida Adolfo Ruiz Cortines y Cerezo S/N, Colonia Moderna, C.P. 64530 en Monterrey, Nuevo León.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:  
**REMEDIACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 15 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN - AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: 330 Días Naturales

FECHA DE INICIO 30 de septiembre de 2024	FECHA DE TERMINACIÓN 25 de agosto de 2025	NÚMERO DE OBRA 22200022
---	--	----------------------------

CONCEPTO:  
**Remodelación de la Unidad de Medicina Familiar No. 15 y Demolición de la Casa de Maquinas en Monterrey, Nuevo León.**

OFICIOS DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN NÚMEROS:  
 099001/6B3010/6BA0/OP24/326/0302 y  
 099001/6B3010/6BA0/OP24/327/0303, ambos de fecha 8 de julio de 2024.

ACUERDO:  
 ACDO.AS3.HCT.300424/80.P.DF, de fecha 30 de abril de 2024.

IMPORTE DEL CONTRATO:  
**\$216,166,296.33 (Doscientos dieciséis millones ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos 33/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.**

ASIGNACIÓN INICIAL:  
**\$5,127,395.39 (Cinco millones ciento veintisiete mil trescientos noventa y cinco pesos 39/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.**

En el documento se testa el dato referente al REGISTRO PATRONAL DEL IMSS, por tratarse de dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el documento se testa la información correspondiente a CORREO ELECTRÓNICO por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ANTICIPOS:**

Se entregará el 30% (Treinta por ciento) para el primer ejercicio presupuestario 2024 y el 20% (Veinte por ciento) para el segundo ejercicio presupuestario 2025, del monto a ejercer en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo con el programa general de ejecución de los trabajos propuesto, en términos de lo establecido en los artículos 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

Anticipos		Importe	Aplicación
Primer Ejercicio 2024	Porcentaje de la asignación inicial: 30%	\$1,538,218.62 (sin I.V.A.) \$1,784,333.60 (I.V.A. incluido)	10% para construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos. 20% para que realice la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos.
Segundo Ejercicio 2025	Porcentaje de la asignación subsecuente sujeto a disponibilidad: 20%	\$42,207,780.19 (sin I.V.A.) \$48,961,025.02 (I.V.A. incluido)	Compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos.

PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO EN ESTIMACIONES: 30%

**IMPORTE DE LAS GARANTIAS:**

**Fianza Cumplimiento: \$512,739.54** (Quinientos doce mil setecientos treinta y nueve pesos 54/100 M.N.), sin Impuesto al Valor Agregado.

**Fianza de Anticipo: \$1,784,333.60** (Un millón setecientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Otorga Compromiso	Acepta Compromiso
<p>Por el Área Responsable de la Contratación</p>  <p><b>C. Ricardo Pantoja Cisneros</b> Titular de la División de Procesos de Contratación</p>	<p>Por el Contratista</p> <p><b>CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V.</b></p>  <p><b>C. MAURICIO CUEVA SADA</b> Administrador Único</p> <p><b>ARQUITECTURA CONSTRUCTIVA SAENZ, S.A. DE C.V.</b></p>  <p><b>C. JOSE SAMAEL FLORES GUEVARA</b> Apoderado Legal</p> <p><b>PROMOTORA DE DESARROLLOS ESTRATÉGICOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.</b></p>  <p><b>C. JAIME DE JESÚS LATAPÍ CLAUSELL</b> Administrador Único</p>

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 3, 27, fracción I, 28, 30, fracción I, 31, 45, fracción II y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los correlativos de su Reglamento.

OBSERVACIONES:



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO CUEVA SADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ARQUITECTURA CONSTRUCTIVA SAENZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSE SAMUEL FLORES GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y PROMOTORA DE DESARROLLOS ESTRATÉGICOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAIME DE JESÚS LATAPÍ CLAUSELL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, el C. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con R.F.C [REDACTED], acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número 74,291 de fecha del 03 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la Protocolización de su nombramiento como Director General, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante "RIIMSS" así como en lo señalado en el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS (POBALINES), el

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

Vertical text on the right margin containing legal disclaimers and administrative information.

En el documento se testa la información correspondiente a RFC por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

C. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración, con R.F.C. [REDACTED], interviene como Administrador del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

De conformidad con los artículos 2, fracción V y 6, fracción I del "RIIMSS" y numeral 7.1.4., viñeta 11, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 26 de agosto de 2024, con número de folio 308, el C. Ramón Aguirre Díaz, Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, con R.F.C. [REDACTED], se encuentra facultado para suscribir el presente contrato y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "RLOPSRM" y el numeral 7.1.4.3, apartado 20 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el C. Fernando Alonzo Ávila Luna, en su carácter de Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que se encuentra facultado para intervenir como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLOPSRM", y el apartado 7.1.4.2.1, numeral 11 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, suscribe el presente instrumento el C. Ricardo Pantoja Cisneros, Titular de la División de Procesos de Contratación, con R.F.C. [REDACTED], quien se encuentra facultado para intervenir como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente convenio y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- 1.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública Número LO-50-GYR-050GYR119-N-28-2024, de carácter Nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, y 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "LLOPSRM", y los correlativos de su Reglamento.
1.4 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, tal y como se desprende del acuerdo ACDO.AS3.HCT.300424/80.P.DF, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por

Handwritten signatures and a circled number '2' at the bottom of the page.

Vertical text on the right margin containing legal references and administrative information.

Large handwritten signature on the right side of the page.

En el documento se testa la información correspondiente a RFC por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

el H. Consejo Técnico, difundido por la Dirección de Finanzas a través de los Oficinos de Liberación de Inversión números 099001/6B3010/6BA0/OP24/326/0302 y 099001/6B3010/6BA0/OP24/327/0303, ambos de fecha 8 de julio de 2024.

- I.5 En sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2023 el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.290823/210.P.DA mediante el cual autorizó que se iniciara el procedimiento de contratación plurianual de obra pública y servicios relacionados con la misma para la Remodelación de la Unidad de Medicina Familiar No. 15 y la Demolición de la Casa de Máquinas en Monterrey, Nuevo León.
I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, tercer piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA", por conducto de su representante declara que:

II.1 CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V.

II.1.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 3,108, Volumen VIII, de fecha 19 de diciembre de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Titular de la Notaría número No. 67, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 972, folio 289, Volumen 278, Libro Número 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 23 de octubre de 1985, a través de la cual quedó constituida bajo la denominación originaria de ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A.

Mediante escritura pública número 7,036, Libro 82, Folio 016201, de fecha 01 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Jose Luis Farías Montemayor, Titular de la Notaría Pública número 120, con autorización para ejercer en el Primer Distrito Registral de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 22353\*9, con fecha 13 de diciembre de 2010, a través de la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene en la parte que interesa, la transformación de la sociedad ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A., para quedar como ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V., en la que entre otros asuntos se aprobó modificar el objeto social de la empresa y al efecto se modifica el artículo segundo de los estatutos sociales, de la escritura constitutiva, cuyo objeto social consiste entre otros en: 1.- La adquisición, desarrollo, urbanización,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vertical text on the right margin containing legal references and administrative information.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

lotificación, construcción, enajenación, explotación, arrendamiento, subarrendamiento
administración, fideicomisar, hipotecar, construir o adaptar el régimen jurídico de
condominio, fraccionar, desarrollar y negociar toda clase de terrenos y
construcciones, en la modalidad de casa habitación, industrial, comercial, obra
pública y privada de bienes muebles e inmuebles. 2.- La ejecución por si o a través
de terceros, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de ingeniería y
arquitectura, decoración, acabados, en fraccionamiento y urbanización de terrenos,
en su modalidad de casa habitación, industrial, obra pública y privada. 3.- La
realización por cuenta propia o ajena, por si o a través de terceros, de toda clase de
obras de excavación, desmonte, nivelación, compactación, relleno, pavimentación,
movimiento y traslado de tierra, grava y escombros y cualquier otra obra destinada con
los fines de la sociedad. 4.- La elaboración para uso propio o de terceros, por cuenta
propia o ajena de toda clase de proyectos, plantación y estudios relacionados con la
construcción, arquitectura, ingeniería y cualquier otra rama, relacionados directa o
indirectamente con los fines de la sociedad. 5.- Proporcionar y recibir asesoría y
servicios en las áreas de la construcción, ingeniería y arquitectura que integran el
objeto social.

Mediante escritura pública número 21,915, Libro 103, de fecha 29 de marzo de
2011, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Titular de la
Notaría Pública número No. 67, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, e
inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, bajo el
folio mercantil electrónico número 22353-9, con fecha 4 de mayo de 2011, se
protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene
en la parte que interesa, la transformación de la sociedad ARRENDADORA SAN
SEBASTIAN, S.A. DE C.V. a CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN
SEBASTIAN, S.A. DE C.V.

II.1.2 El C. Mauricio Cueva Sada en su carácter de Administrador Único; cuenta con
facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada,
como lo acredita mediante el testimonio de la escritura pública 215,871, Libro 9438,
de fecha 30 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas
Méndez, Titular de la Notaría Pública número No. 51, con ejercicio en el Primer
Distrito Registral, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, e
inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio
mercantil electrónico número 22353, con fecha 14 de abril de 2023, mismo que bajo
protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado
en forma alguna.

II.1.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la
organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.1.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CAS8412199N5.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MÉXICO
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios
División de Procesos de Contratación



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

II.1.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.2 ARQUITECTURA CONSTRUCTIVA SAENZ, S.A. DE C.V.

II.2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 3,770, Libro 9, Folios 001791-001796, de fecha 01 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Gonzalez Salazar, Titular de la Notaría Pública número 68, con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral del Estado, en el Municipio de Montemorelos, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 101508\*1, con fecha 24 de enero de 2007, a través de la cual quedó constituida bajo la denominación originaria de ARQUITECTURA CONSTRUCTIVA SAENZ, S.A. DE C.V., cuyo objeto social consiste entre otros en: 1.- La construcción de toda clase de obras de Ingeniería Civil, Eléctrica, Mecánica, Hidráulica y de Instrumentación; 2.- La elaboración de estudios y proyectos de todo tipo, así como la prestación de toda clase de servicios en el ramo de la Construcción; 3.- La ejecución de toda clase de Obras de Excavación, Movimiento y Transportación de tierra y materiales de toda clase; 4.- La Fabricación, comercialización y Transporte de toda clase de materiales, maquinaria, equipos y herramienta para la construcción en general; 5.-Adquirir, poseer, enajenar, construir, arrendar, comprar, vender, hipotecar, negociar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga interés o participación. 6.- La prestación y recepción de servicios de Consulta, Asesoría, Entrenamiento y Capacitación, relacionadas con los objetivos sociales; 7.- En general, la celebración y ejecución de todos los actos jurídicos que sean necesarios, indispensables, convenientes o provechosos a los fines de la Sociedad.

II.2.2 El C. Jose Samael Flores Guevara en su carácter de Apoderado Legal; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante el testimonio de la escritura pública 46,029, Libro 750, Folio 149816, de fecha 26 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Titular de la Notaría número 123, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 101508\*1, con fecha 24 de abril de 2015, ratificado mediante escritura pública

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and number 5]

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MÉXICO
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios
División de Procesos de Contratación



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

2,247, Libro 41, Folios 008196 AL 008199, de fecha 24 de febrero de 2017, pasada ante la fe de la Licenciada Angélica Guadalupe Garza Valdes, Titular de la Notaría número 67, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 101508\*1, con fecha 29 de marzo de 2017 mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ACS060901AH6.

II.2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.3 PROMOTORA DE DESARROLLOS ESTRATÉGICOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

II.3.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 32,462, Libro 607, de fecha 17 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Latapí Fox, Titular de la Notaría Pública número 120 del entonces Distrito Federal; hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Electrónico número 244106, de fecha 08 de febrero de 1999; a través de la cual quedó constituida bajo la denominación originaria PROMOTORA DE DESARROLLOS ESTRATÉGICOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en: Comercializar, importar, exportar, promover bienes y prestar todo tipo de servicios a cualquier persona física o moral, unidades económicas nacionales o extranjeras, con y sin personalidad jurídica, que directa o indirectamente se relacionen con el sector salud, sindicalismo y seguridad social; servicios técnico-profesionales de asesoría, de consultoría, de planeación, de dirección de promoción; de análisis, procesamiento y control de datos, de sistemas, de equipo; La adquisición, enajenación, arrendamiento y permuta, construcción y mantenimiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles; La realización de todo acto y celebración de todo tipo de contratación que se relacionen con su objeto social; La construcción, instalación y operación por cuenta propia o ajena de fábricas, talleres, laboratorios, expendios y bodegas necesarias o convenientes para la realización de los fines sociales; Producir, investigar, editar, desarrollar, maquilar, distribuir, comprar, vender,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vertical text on the right margin containing legal disclaimers and administrative information.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

exportar, importar o de cualquier otra manera fabricar, diseñar, decorar y comerciar con todo tipo de diseño y montaje del contenido de revistas, así como la impresión y encuadernación; impresión de material de oficina, de publicidad o de cualquier otro tipo; registros de los derechos de autor y de todo lo relacionado con ellas y del sector salud, sindicalismo y seguridad social; La producción, fabricación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de artículos de comercio, especialmente los relacionados con el área de salud, sindicalismo y seguridad social: así como sus componentes, elementos y productos derivados; Planeación, diseño y edificación de toda clase de bienes relacionados con el Sector Salud, sindicalismo y seguridad social; La compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización en general, de medicamentos, instrumental quirúrgico, instrumentos ortopédicos, equipo médico en general y todo lo relacionado con la preservación de la salud, sindicalismo y seguridad social.

II.3.2 El C. Jaime De Jesús Latapí Clausell, en su carácter de Administrador Único; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante el testimonio de la escritura pública número 97,641, Libro 1,685, de fecha 13 de octubre de 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública No. 223 de la Ciudad de México, en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Número doscientos cuarenta y seis, los tres por convenio de sociedad. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 244106-1, de fecha 03 de enero de 2022; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.3.3 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PDE981117H96.

II.3.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

III. "El Contratista", declara de forma conjunta que:

III.1.1 Han celebrado Convenio de Proposición Conjunta y su Anexo "A", mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vertical text on the right margin containing administrative and legal references.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

III.1.2 Señalan como domicilio común para todos los efectos legales el ubicado en Calle: Loma Grande número 2724, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, en Monterrey, Nuevo León, mismo que señalan para los fines y efectos legales del presente contrato.

III.1.3 "EL CONTRATISTA" manifiesta que en términos de lo estipulado en el Convenio de Participación Conjunta, fue designada la persona moral CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V., como representante común para que se haga cargo de todos los procesos administrativos, así como la gestión de cobro de los trabajos que se tengan que realizar ante "EL INSTITUTO", quien le hará llegar la factura correspondiente para que el pago se realice a la misma; obligándose cada una de las empresas a ejecutar los trabajos señalados en dicho documento y que se precisan en el convenio de proposición conjunta y su anexo "A" que se agrega al presente como anexo del contrato.

III.1.4 Conocen el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

Anexos:

- 1. Anteproyecto Conceptual.
2. Términos de Referencia.
3. Especificaciones Generales de Construcción, Guías Técnicas.
4. Presupuesto Total de los Trabajos.
5. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.
6. Descripción de la planeación integral.
7. Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra.
8. Red de actividades, calendarizada e indicando la duración de cada actividad a ejecutar;

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Vertical text on the right margin containing legal notices and administrative information.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

9. Cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y, en su caso, subactividades, conforme a los periodos previstos.

10. Programa de ejecución convenido de los trabajos conforme al presupuesto total de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en actividades y, en su caso, subactividades.

11. Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación del suministro o utilización en periodos mensuales, de los siguientes rubros:

- De la mano de obra;
De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
De los materiales en su totalidad y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

12. Convenio de Participación Conjunta.

13. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en la REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 15 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN - AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL, ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines y Cerezo S/N, Colonia Moderna, C.P. 64530 en Monterrey, Nuevo León, y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarlos de conformidad

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

Vertical text on the right margin containing administrative and legal references.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

con:

- 1. La red de actividades.
2. La cédula de avances y de pagos programados.
3. El programa de ejecución general de los trabajos.
4. El desglose de actividades.
5. Los programas cuantificados y calendarizados de erogaciones,
6. El presupuesto total de los trabajos.
7. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración III.1.4, que forman parte de este contrato.
8. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.
9. Los Términos de Referencia.

Los trabajos motivo de este contrato, se llevarán a cabo por "EL CONTRATISTA" bajo la condición de pago a precio alzado, conforme a las actividades principales que se describen en el Presupuesto Total de los Trabajos que corren como Anexo 4 integrante de este contrato.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que la ejecución y los trabajos se sujetará a:

- La legislación mexicana;
• La Convocatoria y Juntas de Aclaraciones;
• El Anteproyecto Conceptual.
• Las propuestas presentadas;
• Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
• La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de \$216,166,296.33 (Doscientos dieciséis millones ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos 33/100 M.N.), más la cantidad de \$34,586,607.41 (Treinta y cuatro millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos siete pesos 41/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Vertical text on the right margin: GOBIERNO DE MÉXICO, Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios, División de Procesos de Contratación.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$1,784,333.60 (un millón setecientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.).

Para el segundo ejercicio fiscal del año 2025, "EL INSTITUTO" otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación aprobada, para que "EL CONTRATISTA" realice la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos y que importa la cantidad de \$42,207,780.19 (cuarenta y dos millones doscientos siete mil setecientos ochenta pesos 19/100 M.N.) más la cantidad de \$6,753,244.83 (seis millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$48,961,025.02 (cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil veinticinco pesos 02/100 M.N.).

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la "LOPSRM" y 140 de su Reglamento, salvo en el caso de que "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo que le sea señalado, o bien, determine iniciar la ejecución con sus propios recursos.

La amortización del anticipo se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que formule "EL CONTRATISTA", debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final.

Asimismo, la amortización del o los anticipos se llevará a cabo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la "LOPSRM".

Cuando "EL CONTRATISTA" por causas imputables a él no amortice la totalidad del anticipo otorgado en el primer ejercicio o subsecuentes, el saldo pendiente por amortizar se descontará del importe a otorgar como anticipo en el ejercicio siguiente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" en un plazo de diez días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados en la estimación final del finiquito de obra; en caso de no obtenerse el reintegro dentro del plazo establecido, "EL CONTRATISTA" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 50, último párrafo y 55 de la "LOPSRM", sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" haga efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En los supuestos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado y conforme a las condiciones establecidas en el párrafo que antecede.

12

GOBIERNO DE MÉXICO
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios
División de Procesos de Contratación





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, "EL INSTITUTO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso "EL INSTITUTO", a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizaran a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **330 (trescientos treinta) días naturales**, pactándose como fecha de inicio el día **30 de septiembre de 2024**, y de conclusión el día **25 de agosto de 2025**, de conformidad con Cláusula Primera de este Contrato.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

"EI CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la

GOBIERNO DE MÉXICO  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios  
División de Procesos de Contratación  
El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento electrónico, se recomienda utilizar el sistema de validación de firmas electrónicas. La información de contacto para más detalles es: Dirección de Administración, Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios, División de Procesos de Contratación, Calle de la Independencia 77, Fracción II, del Insurgentes Sur, Ciudad de México, CDMX, México. Teléfono: 56 23 40 00 00. Correo electrónico: contratacion@imss.gob.mx. Fecha de emisión: 2024-09-30. Hora de emisión: 10:00:00 AM. Documento firmado digitalmente por: [Nombre del Firmante].



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

notificación del fallo, se obliga a constituir una garantía indivisible para el primer ejercicio fiscal 2024, por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del ejercicio correspondiente, sin incluir el IVA.

Para cada ejercicio subsecuente, "EL CONTRATISTA" se obliga a sustituir la garantía de cumplimiento, en el o los siguientes ejercicios, en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando el importe de los trabajos faltantes por ejecutar, conforme al programa convenido. La garantía de cumplimiento sustituta deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en la que "EL CONTRATISTA" haya sido notificado por parte de "EL INSTITUTO" respecto del monto de la inversión autorizada en cada ejercicio fiscal.

B. Garantía de anticipo(s)

La garantía del anticipo se otorgará a favor "EL INSTITUTO" deberá presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto del anticipo más el Impuesto al Valor Agregado. El importe del anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" previa entrega de la garantía y permanecerá vigente hasta la total amortización o devolución del mismo.

Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía de anticipo dentro del plazo señalado, no tendrá derecho al diferimiento del inicio de la ejecución de los trabajos.

Para los ejercicios subsecuentes, la entrega del anticipo deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al inicio de cada uno de éstos y "EL CONTRATISTA" entregará la garantía del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "EL INSTITUTO" le notifique por escrito el monto del anticipo que se le otorgará.

C. Garantía para responder por vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la "LOPSRM", la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo

Vertical text on the right margin containing legal disclaimers and administrative information.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA".

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la "LOPSRM".

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL INSTITUTO" se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL CONTRATISTA" el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de "EL INSTITUTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de "EL CONTRATISTA".

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al "SUPERINTENDENTE", quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de "RLOPSRM" y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del "SUPERINTENDENTE" de los trabajos, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL INSTITUTO" establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante "EL"

Vertical text on the right margin containing legal disclaimers and references to the Mexican Constitution and administrative laws.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

CONTRATISTA", y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos y las funciones previstas en el artículo 113 del "RLOPSRM", efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES", en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA". Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: http://besop.funcionpublica.gob.mx, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del "RLOPSRM" y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto Ejecutivo y demás especificaciones pactadas por "LAS PARTES";
c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vertical text on the right margin containing administrative information and a stamp.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato...
f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos...
g) Solicitar la autorización previa al Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, si posterior a la adjudicación del contrato, "EL CONTRATISTA" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos a subcontratar;

DÉCIMA SEGUNDA. REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

"EL INSTITUTO" reprogramará las actividades principales de los trabajos, a efecto de compensar las actividades no realizadas pero contempladas en el programa de ejecución convenido por las no incluidas en dicho programa, pero sí ejecutadas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados.

Para tales efectos, se celebrará un convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del "RLOPSRM", en el que se deberán reprogramar las actividades principales de los trabajos sin modificar el monto y el plazo y se consignarán los motivos fundados para realizarlas, señalando expresamente que dicho convenio no se formula para cubrir incumplimientos de "EL CONTRATISTA".

En aquellos casos en que los trabajos ejecutados no correspondan a los alcances, a la

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

Vertical text on the right margin containing legal disclaimers and administrative information.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

cantidad o a los volúmenes requeridos en la Convocatoria a la Licitación Pública, en las especificaciones del contrato o en la propuesta de "EL CONTRATISTA"; "EL INSTITUTO" realizará descuentos al monto inicialmente convenido en el presente contrato, salvo que a la conclusión de los trabajos contratados, "LAS PARTES" acrediten que, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, así como a la Convocatoria a la Licitación Pública, se alcanzaron los objetivos y finalidad de las obras o servicios contratados.

DÉCIMA TERCERA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por "EL CONTRATISTA" conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "EL INSTITUTO" aplicará una retención económica del 3% (tres por ciento), calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre "LAS PARTES". Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de "EL CONTRATISTA" mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "EL INSTITUTO". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL CONTRATISTA" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre "LAS PARTES", el Residente aplicará la pena convencional del 1 (uno al millar) por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional la notificará a "EL CONTRATISTA" a través de oficio o nota de bitácora una vez que la cuantifique.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "EL INSTITUTO".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vertical text on the right margin containing legal notices and administrative information.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a “EL CONTRATISTA” los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA”, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la “LOPSRM”, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a “EL CONTRATISTA”.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL CONTRATISTA” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por “EL INSTITUTO” la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.

Vertical text on the right margin: GOBIERNO DE MÉXICO, Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, etc.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

- VIII. No otorgar a "EL INSTITUTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución de los trabajos, y
X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero;
XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"EL INSTITUTO", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del "RLOPSRM".

DÉCIMA SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" deberá notificar a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vertical text on the right margin containing legal references and administrative information.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

DÉCIMA OCTAVA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA”, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

“EL INSTITUTO” deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a “EL CONTRATISTA”, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda “EL INSTITUTO” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre “LAS PARTES” respecto al finiquito, “EL INSTITUTO” procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de “LAS PARTES”, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de “EL CONTRATISTA”, “EL INSTITUTO” deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de “EL INSTITUTO”, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de “EL INSTITUTO”, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la “LOPSRM”.

En caso de no obtenerse el reintegro, “EL INSTITUTO” procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de “EL CONTRATISTA” con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, “EL INSTITUTO” pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación

[Handwritten signature]

23 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MEXICO
Una Secretaría Jurídica del presente departamento fueron revisados por la Secretaría Jurídica, en el sentido de que el presente documento cumple con los requisitos legales para ser emitido en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y en consecuencia, se encuentra en condiciones de ser emitido y en consecuencia, se encuentra en condiciones de ser emitido y en consecuencia, se encuentra en condiciones de ser emitido.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de "LAS PARTES" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del "RLOPSRM".

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL CONTRATISTA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los trabajos.

Para cualquier caso no previsto, "EL CONTRATISTA" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL CONTRATISTA", en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vertical text on the right margin containing legal disclaimers and references to the RLOPSRM.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

asentado las discrepancias en la bitácora, "EL CONTRATISTA" presentará a "EL INSTITUTO" un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por "LAS PARTES", mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que "LAS PARTES" dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que "LAS PARTES" puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la "LOPSRM".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la "LOPSRM", y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vertical text on the right margin containing legal disclaimers and contact information for the Contratación de Obra Pública y Servicios division.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los trabajos objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por “EL CONTRATISTA” y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del “RLOPSRM”.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 2024.

POR:
“EL INSTITUTO”

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C.
Row 1: C. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Director General, [Redacted]
Row 2: C. Karen Berlanga Valdés, Directora Jurídica, [Redacted]

En el documento se testa la información correspondiente a RFC por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vertical text on the right margin containing legal notices and administrative information.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 1-22200022-4-431051

Nº de Compromiso 4-431051

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. containing names and titles of officials like C. Borsalino González Andrade, C. Ramón Aguirre Díaz, C. Fernando Alonzo Ávila Luna, and C. Ricardo Pantoja Cisneros.

POR:
"EL CONTRATISTA"

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C. containing contractor information: C. MAURICIO CUEVA SADA, ADMINISTRADOR ÚNICO CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V. and R.F.C. CAS8412199N5.

En el documento se testa la información correspondiente a RFC por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


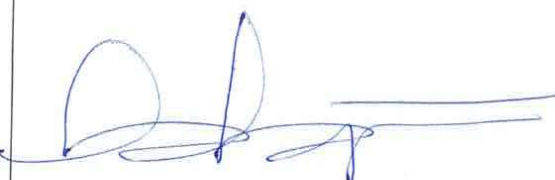
Vertical text on the right side of the page, including logos and small print regarding the document's legal status and confidentiality.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO**

Contrato No. 1-22200022-4-431051

N° de Compromiso 4-431051

<p><b>C. JOSE SAMUEL FLORES GUEVARA</b> <b>APODERADO LEGAL</b> <b>ARQUITECTURA CONSTRUCTIVA</b> <b>SAENZ, S.A. DE C.V.</b></p>	<p><b>ACS060901AH6</b></p> 
<p><b>C. JAIME DE JESÚS LATAPÍ</b> <b>CLAUSELL</b> <b>ADMINISTRADOR ÚNICO</b> <b>PROMOTORA DE DESARROLLOS</b> <b>ESTRATÉGICOS INTEGRALES, S.A. DE</b> <b>C.V.</b></p>	<p><b>PDE981117H96</b></p> 

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato Plurianual de Obra Pública bajo la condición de pago a precio alzado, para la "Remodelación de la Unidad de Medicina Familiar No.15 En Monterrey, Nuevo León – Ampliación, Remodelación y Reestructuración, Bajo la Modalidad de Proyecto Integral" número 1-22200022-4-431051.

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato Plurianual de Obra Pública bajo la condición de pago a precio alzado, para la "Remodelación de la Unidad de Medicina Familiar No.15 En Monterrey, Nuevo León – Ampliación, Remodelación y Reestructuración, Bajo la Modalidad de Proyecto Integral" número 1-22200022-4-431051.

